

EDITORIAL MR

ESPECIAL
NAVIDAD

AÑO
2024



Transformando la
Protección en la Era
Digital

ESPECIAL NAVIDAD 4.0
NOCHE DE PAZ, DATOS
SEGUROS

DECALOGO DE
CONTRAİNTELIGENCIA
COMPETITIVA

LEGALIDAD DE CACHEOS
EFECTUADOS POR EL
PERSONAL DE SEGURIDAD
PRIVADA EN ESPAÑA

Un buen plan de
emergencias es mucho
más que un conjunto de
instrucciones

DETECTIVES PRIVADOS EN LA
INVESTIGACIÓN Y PRUEBAS
DE INTRUSIÓN LABORAL EN
EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD
PRIVADA

**CONOCE A:
GREGORIO DURO**

**CONOCE A:
GASTÓN SALICA**

FELICES FIESTAS Y UN PRÓSPERO AÑO NUEVO

FRAN MEDINA CRUZ

Desde este espacio, queremos aprovechar para enviar un mensaje de gratitud y motivación a toda la comunidad de la seguridad privada: empresas, profesionales, operativos y colaboradores. Gracias por su compromiso y esfuerzo diario, que no solo protege bienes materiales, sino que garantiza la tranquilidad y el bienestar de la sociedad.

En esta temporada navideña, deseamos que la inspiración y la renovación sean los motores que impulsen este nuevo año. Que 2025 sea una etapa de aprendizaje, colaboración y avances significativos en el ámbito de la seguridad privada, con la inteligencia artificial y la innovación como aliadas estratégicas.

¡Felices fiestas y un próspero Año Nuevo para todos! 🎄👉

La importancia de la
seguridad privada en la
protección de empresas tras
la DANA de Valencia

¿Vivimos en una sociedad
cada vez más artificial?

Dedicado a la memoria de
todos los afectados ya por la
fatídica catástrofe natural
ocurrida el 29- Octubre de
2024 en España

ASOCIACIÓN para la Investigación y la Divulgación de la Seguridad

Presidente:

D. Francisco Medina cruz

Vicepresidente Económico:

D. Abraham Santana Herrera

Vicepresidente Relaciones Institucionales:

D. Juan Carlos Galindo

Secretario General:

D. Emilio Piñeiro

Vocal Comunicación:

Dña. Elena González de la Parte

Vocal Temas Legales:

Dña. Rosa Fernández Fernández



MeTroRisk
Seguridad Patrimonial y CPTED



COLABORADORES



PATROCINADO POR LAS FIRMAS



OPINIÓN

Fran Medina Cruz
Director de MetroRisk

TRANSFORMANDO LA PROTECCIÓN EN LA ERA DIGITAL

En un mundo donde la tecnología avanza a pasos agigantados, la relación entre la seguridad y la inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una de las claves para enfrentar los desafíos del presente y el futuro. Desde dispositivos electrónicos hasta la planificación estratégica, la IA está redefiniendo cómo entendemos y aplicamos la seguridad.

Los sistemas de videovigilancia tradicionales han dado paso a una nueva generación de dispositivos equipados con IA. Cámaras de seguridad con análisis en tiempo real pueden identificar patrones sospechosos, reconocer rostros o matrículas, y alertar a las autoridades de manera autónoma. Este nivel de automatización no solo mejora la eficacia, sino que reduce los tiempos de respuesta en situaciones críticas. Por ejemplo, las cámaras con IA no solo registran eventos, sino que también analizan el comportamiento humano, identificando actitudes anómalas como merodeos prolongados o movimientos sospechosos. Este enfoque proactivo transforma a los sistemas de CCTV en herramientas preventivas más allá de su función reactiva tradicional.

La planificación de seguridad, que históricamente ha sido un proceso manual y basado en experiencia, ahora puede ser enriquecida por algoritmos de IA. Estos sistemas pueden analizar grandes volúmenes de datos, como estadísticas de delitos, patrones de tráfico o incluso datos meteorológicos, para elaborar planes de seguridad personalizados y dinámicos.

La IA también permite la simulación de escenarios, ayudando a identificar vulnerabilidades en infraestructuras críticas antes de que se conviertan en un problema. Esta capacidad predictiva es invaluable para organizaciones que buscan minimizar riesgos y optimizar sus recursos de seguridad.

La integración de la IA en dispositivos móviles ha revolucionado la gestión de servicios de seguridad. Aplicaciones inteligentes ahora permiten a los equipos de seguridad acceder a planes, protocolos y respuestas específicas al instante. Estos sistemas, alimentados por IA, pueden resolver dudas de los operativos en tiempo real, eliminando la necesidad de consultas jerárquicas prolongadas. Por ejemplo, un guardia puede consultar su dispositivo móvil para obtener información sobre la ubicación de cámaras cercanas, instrucciones para desactivar alarmas específicas, o incluso recibir asesoramiento sobre cómo manejar una situación de riesgo según los protocolos establecidos. Este nivel de conectividad garantiza decisiones rápidas y acertadas, aumentando significativamente la eficacia operativa.

Sin embargo, el uso de IA en seguridad también plantea retos. La privacidad es una preocupación constante: ¿hasta qué punto la vigilancia masiva es aceptable para garantizar la seguridad? Además, la dependencia excesiva de la IA podría generar vulnerabilidades si los sistemas son hackeados o mal utilizados. Es crucial que las organizaciones encuentren un equilibrio, adoptando medidas de ciberseguridad robustas y estableciendo marcos éticos claros para el uso de estas tecnologías.

La combinación de seguridad e inteligencia artificial no es una moda pasajera, sino una evolución necesaria en un mundo cada vez más interconectado y complejo. Desde la vigilancia inteligente hasta la gestión en tiempo real, la IA no solo mejora los resultados, sino que redefine lo que es posible en la protección de personas y bienes.

FRAN MEDINA CRUZ



INFORMES DE SEGURIDAD BAJO EL PARAGUAS BREEAM



Evaluamos la seguridad de los distintos espacios en la fase de diseño, emitiendo recomendaciones técnicas para conformar los 4 anillos de protección, comprometiendo valores de: atraktividad, la vulnerabilidad, endurecimiento y la efracción.

- 1. Anillo perimetral exterior (diseño, endurecimiento y seguridad del cerramiento de la parcela)**
- 2. Anillo intermedio o de tránsito (accesos, jardinería, iluminación y diseño ambiental)**
- 3. Anillo perimetral envolvente (diseño de fachada y aberturas. Protección, endurecimiento y seguridad)**
- 4. Anillo de habitabilidad (Seguridad interior. Detección y protección de las personas)**



EL DIRECTOR DE SEGURIDAD: PILAR DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LA SEGURIDAD MODERNA



En el cambiante panorama de la seguridad, el rol del Director de Seguridad ha evolucionado mucho más allá de la supervisión y la administración. Hoy, este profesional no solo es un gestor de recursos y estrategias, sino también un instructor clave en la implementación de sistemas de seguridad efectivos y adaptados a las necesidades modernas. En este contexto, la especialización dentro de sus funciones emerge como una necesidad imperativa para afrontar los desafíos actuales y futuros.



El Director de Seguridad debe ser un experto multifacético, capaz de instruir y formar a su equipo en la aplicación de medidas y estrategias complejas. Ya no basta con coordinar operaciones; es crucial que este profesional actúe como un facilitador del conocimiento, asegurando que cada miembro de su equipo entienda y aplique los protocolos de seguridad con precisión y eficacia.

Desde el manejo de tecnologías avanzadas como sistemas de videovigilancia con inteligencia artificial, hasta la implementación de planes de emergencia y la respuesta ante ciberamenazas, el Director de Seguridad debe ser un referente pedagógico. Esta capacidad de instrucción no solo fortalece al equipo, sino que también asegura que las soluciones se apliquen de manera uniforme y estratégica.

LA NECESIDAD DE LA ESPECIALIZACIÓN

El campo de la seguridad es vasto y en constante evolución. Por ello, la figura del Director de Seguridad no puede mantenerse genérica; debe diversificarse y especializarse en áreas críticas para cubrir todos los aspectos de la seguridad moderna. Algunas de las especializaciones clave incluyen:

- Seguridad Física: Análisis y gestión de infraestructuras, control de accesos y vigilancia perimetral, utilizando tecnologías de punta.
- Ciberseguridad: Protección de datos, prevención de ataques cibernéticos y manejo de crisis tecnológicas.
- Seguridad Corporativa: Gestión de riesgos empresariales, protección de activos críticos y desarrollo de políticas internas.
- Gestión de Crisis: Planificación y ejecución de respuestas ante emergencias como desastres naturales, ataques terroristas o pandemias.
- Seguridad Integral: Integración de todas las áreas de seguridad para crear soluciones holísticas y estratégicas.

Estas especializaciones no solo aseguran un conocimiento profundo en cada campo, sino que también permiten al Director de Seguridad anticiparse a amenazas específicas y responder de manera eficiente.

Fran Medina Cruz





Colabora con nosotros

Únete a nuestra comunidad, volcada en la protección y la privacidad de nuestros valores, bienes y personas..

Estamos en constante búsqueda de talento, por lo que, si eres asesor, distribuidor, técnico comercial o community manager contacta con nosotros, ¡estaremos encantados de conocerte!



Agente Consultor

El ser agente significa que trabajas en nombre de una empresa (Como un asociado a ella, comercializando todos sus productos)



www.mr-consulting.es
info@mr-consulting.es

OPINIÓN

Francisco Javier Gonzales Fuentes

Presidente de ADISPO, AIMCSE y FIBSEM

DECALOGO DE CONTRAINTELIGENCIA COMPETITIVA.

1. NO SOBRESTIMARNOS. Muchas veces, POR SOBRESTIMARNOS, procedemos como le gustaría a la competencia / contrario, que lo hiciéramos.
2. NO SUBESTIMAR NUNCA A LA COMPETENCIA / CONTRARIO. Como mínimo es tan inteligente como nosotros.
3. En CONTRAINTELIGENCIA estamos siempre en estado de atención y de alerta, incluso en los periodos vacacionales o de poca actividad. La inteligencia de la competencia nunca descansa.
4. No confíe demasiado en aliados OPORTUNOS.
5. Las más eficaces medidas de CONTRAINTELIGENCIA se ejecutan a través de una adecuada dosis de sentido común.
6. NO DEJARSE ESTAR, contra lo que generalmente se supone, la CONTRAINTELIGENCIA exige un accionar dinámico.
7. En CONTRAINTELIGENCIA los éxitos pasan desapercibidos.
8. En CONTRAINTELIGENCIA tienen extraordinaria difusión los errores y fracasos (REPERCUSION CORPORATIVA)
9. Los lucimientos personales no tienen cabida en CONTRAINTELIGENCIA, se debe trabajar para el departamento de Seguridad / unidad de Inteligencia con seriedad y equipo.
10. HABLAR POCO Y ESCUCHAR MUCHO. Desconfiar de la memoria y registrar constantemente, tener paciencia y ser perseverante en el trabajo, criteriosos y discreto en las conclusiones, apreciaciones, opiniones y asesoramientos.

BRICONSEJOS, SI....

Si cree todo lo que dicen sin verificarlo,
Si confía en desconocidos,
Si opina que la SUBVERSION no es un riesgo real,
Si espera que otros adopten resguardos por usted,
Si piensa que el ESPIONAJE y el SABOTAJE solo existen en novelas y películas,
Si está convencido que los problemas del departamento de Seguridad/ Unidad de Inteligencia competen únicamente al CEO,
Si le parece que las medidas de CONTRAINTELIGENCIA son trabas burocráticas inútiles,
Si no le llaman la atención que alguien lleve un nivel de vida que no es acorde a sus ingresos,
Si por comodidad entrega a personas no autorizadas las llaves de las cajas de seguridad,
Si por tener asuntos "importantes" que resolver, delega en otros sus competencias de nivel reservado,
Si supone que toda persona lee literatura disolvente, lo hace solo para conocer a la competencia / contrario.
Si una mujer/hombre es capaz de hacerle olvidar sus obligaciones con el departamento de Seguridad / Unidad de Inteligencia.

ENTONCES USTED, no ha comprendido el espíritu de la CONTRAINTELIGENCIA COMPETITIVA.



DE INTERÉS

Introducción a la antropología forense



La antropología forense es una rama de la antropología física encargada de la identificación de restos óseos humanos o qué aún conservan partes blandas. Los restos se diferencian taxonómicamente de otros elementos óseos no humanos.

La antropología forense es el estudio de asuntos médico-legales relacionados con una persona fallecida, por medio de la examinación y el estudio de los restos del esqueleto para, entre otras cosas, tratar de determinar la identidad de la persona, la forma y las causas de su muerte.



IntelForensic
G&F Soluciones

La evidencia, habla y muestra el camino...

OPINIÓN

José Ignacio Olmos Casado
Presidente AEAS

LEGALIDAD DE CACHEOS EFECTUADOS POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESPAÑA

Una de las actuaciones más relevantes que puede realizar el personal operativo de seguridad privada es el cacheo, fundamentalmente por dos cuestiones: generalmente va unida a una intervención de seguridad que conlleva riesgos para el personal que la efectúa y, por otro lado, influye en el derecho a la intimidad recogido en el artículo 18 de la Constitución Española, además, en su caso, de poder tener lugar la conducta recogida en el artículo 15 de nuestra Carta Magna relativa a tratos degradantes, además de en el derecho a la libertad del artículo 17. Siempre han sido enormes las dudas jurídicas que se suscitan sobre si el personal de seguridad privada puede realizar un cacheo, cuestión que vamos a tratar de exponer. En primer lugar, hay que señalar que dentro de la normativa de seguridad privada, ni en la Ley 23/92 ya derogada ni en la actual Ley 5/2014, aparece nunca la palabra cacheo, sino únicamente otras que comentaremos más adelante. Esta situación se da también en la normativa de seguridad pública relativa a las actuaciones de las Fuerzas de Seguridad.

La actual Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en su artículo 20 nos habla por primera vez de los "Registros corporales externos" estableciendo que éste deberá "ser superficial y realizarse cuando existan indicios racionales para suponer que puede conducir al hallazgo de instrumentos, efectos u otros objetos relevantes para el ejercicio de las funciones de indagación y prevención que encomiendan las leyes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad". Añade también que "salvo que exista una situación de urgencia por riesgo grave e inminente para los agentes el registro se realizará por un agente del mismo sexo que la persona sobre la que se practique esta diligencia y si exigiera dejar a la vista partes del cuerpo normalmente cubiertas por ropa, se efectuará en un lugar reservado y fuera de la vista de terceros". Así mismo "se dejará constancia escrita de esta diligencia, de sus causas y de la identidad del agente que la adoptó".

En el mismo artículo se dispone que "los registros corporales externos respetarán los principios del apartado 1 del artículo 16 de la ley, así como el de injerencia mínima, y se realizarán del modo que cause el menor perjuicio a la intimidad y dignidad de la persona afectada, que será informada de modo inmediato y comprensible de las razones de su realización".

A continuación, añade que "los registros a los que se refiere este artículo podrán llevarse a cabo contra la voluntad del afectado, adoptando las medidas de compulsión indispensables, conforme a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad".

Así pues, esta es una primera y detallada aproximación al concepto y marco legal que manejamos; pero no aporta nada más a la cuestión que nos planteamos que el hecho de pensar que este sería el nivel máximo al que se podría llegar, siendo lógico pensar que la seguridad privada no podrá sobrepasar lo establecido como límite a la seguridad pública.

Reseñable de una forma genérica es también el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo artículo 18 establece que "podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador, en sus taquillas y efectos particulares, cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores de la empresa, dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo"



Las auditorías tienen por objeto la comprobación de que los sujetos auditados mantienen los requisitos generales y específicos que dieron lugar a su autorización y el cumplimiento de la normativa de aplicación en el ámbito de la seguridad privada, como requisito adicional de garantía de calidad en la prestación de los servicios, entendida como confiabilidad y profesionalidad Áreas de trabajo del auditor de seguridad.

El reglamento de seguridad privada implementa la obligatoriedad de prestación de servicios en los sectores estratégicos en la realización de auditoría externa obligatoria realizada por una empresa de seguridad que cuente con la certificación emitida por una entidad certificadora acreditada.

Por otro la posibilidad de realización de auditorías voluntarias para verificar el cumplimiento de la normativa de seguridad privada:

- 1.- inspecciones a empresas de seguridad**
 - 2.- inspección de despachos de detectives**
 - 3.- inspección servicios de seguridad**
 - Inspección de otro sujetos de seguridad, sujetos obligados a cumplimiento de medidas de seguridad y otros usuarios de seguridad privada:**
 - 5.- Inspección a departamentos de seguridad privada**
 - 6. inspección y verificación a centros universitarios donde que impartan cursos de seguridad privada**
- Etc...**

BAJO UN PUNTO DE VISTA ESTRICTAMENTE JURÍDICO



Precisamente una corriente de juristas próximos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad estiman que el personal de seguridad privada, y al decir personal de seguridad privada esencialmente nos referimos a vigilantes de seguridad, de explosivos y los guardas rurales y sus especialidades, no puede realizar cacheos, debido a que el cacheo está establecido en la jurisprudencia del Tribunal Supremo como una diligencia de investigación y por tanto sólo reservada a los miembros de la Policía Judicial. La verdad es que este podría ser un argumento de peso.

La duda al respecto de esta argumentación surge cuando es una ley la que obliga a realizar un cacheo al personal de seguridad privada, como sucede en el caso de la normativa de seguridad aeroportuaria y del Reglamento General de Prevención de la Violencia en Espectáculos Deportivos que desarrolla la Ley del Deporte. La justificación al respecto que hacen estos juristas es señalar que, precisamente, estos servicios son los que el personal de seguridad privada comparte con la seguridad pública, actuando en coordinación con ellos y generalmente bajo su mando. Es verdad que esto sucede en casos como el filtro de un aeropuerto o el acceso a un campo de fútbol, pero no es así en otras ocasiones, como por ejemplo las terminales de carga aérea o el acceso a determinados conciertos o eventos.

También habría que señalar lo que dispone el Reglamento de explosivos cuando impone a los vigilantes la obligación de realizar cacheos sobre los trabajadores a la salida de los depósitos de explosivos, circunstancia en la que tampoco existe presencia de miembros de la seguridad pública.

Pero se me ocurre un mayor argumento de peso para poder afirmar que el personal de seguridad privada puede realizar cacheos; desde el año 1.992 en el que la seguridad privada se regula por primera vez con rango de ley (aunque podríamos remontarnos más atrás) han sido miles los cacheos realizados por el personal de seguridad privada, de los cuáles, bastantes han acabado en los tribunales. En todos esos juicios, siempre que los vigilantes de seguridad han actuado conforme a la *lex artis* el juez no ha visto ningún inconveniente. En particular es reseñable a estos efectos la siguiente jurisprudencia:

• **La Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 5 de abril de 1.999, dice que, cumplidos los requisitos propios del cacheo (amparo legal y justificación racional) no se infringe el derecho a la intimidad, ya que este no puede ser una excusa para hacer inviable el derecho penal, debiendo buscarse una proporcionalidad que impida tanto el atropello de los derechos de la persona como la impunidad.**

• **Sentencia nº 613/2002 de TS, Sala 2ª, de lo Penal, 8 de Abril de 2002.**

• **Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid 469/2004, de 14 de julio.**

• **Auto nº 152/2007 de TS, Sala 2ª, de lo Penal, 25 de Enero de 2007.**

• **Sentencia 254/2015 de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 18 de marzo de 2015 (la cual establece precisamente que si el cacheo realizado por los vigilantes de seguridad hubiera sido sólo superficial habría sido legal).**

Desde siempre se ha querido interpretar que en diversos preceptos de la normativa de seguridad privada la facultad de los vigilantes de seguridad para proceder al cacheo:

• **Artículo 32.1 b) de la Ley 5/2014: “controles de objetos personales”**

• **Artículo 32.1 c) de la Ley 5/2014: “Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación”.**

• **Art. 71.d Reglamento de Seguridad Privada: “Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delinquentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos”.**

• **Art. 76.1 Reglamento de Seguridad Privada: “los Vigilantes de Seguridad deberán realizar las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión”.**

• **Art. 76.2 Reglamento de Seguridad Privada: “...deberán poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delinquentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los supuestos delitos”.**

• **Artículo 78 Reglamento de Seguridad Privada: Represión del tráfico de estupefacientes.**

• **Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada, que establece un epígrafe concreto en el Tema 2 del Módulo de Derecho Procesal Penal y otro en el Tema 10 del Área Instrumental de los Módulos Formativos para vigilantes de seguridad; así mismo en el apéndice 2 de los programas de formación específica aparece otra reseña en su Tema 4 y en el Apéndice 3 en su Tema 6.**

• **Resolución de 31 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 18 de enero de 1999, en lo relativo a la formación previa y uniformidad de los Guardas Particulares del Campo (hoy día Guardas Rurales conforme a la Ley 5/2014), en sus distintas especialidades: Tema 3 del Área Técnico Profesional**



RESPECTO DE LA UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



Bajo un punto de vista estrictamente jurídico esta interpretación es forzada puesto que los controles de objetos y las comprobaciones para prevenir el delito pueden realizarse con medios técnicos menos invasivos para la intimidad de los y la puesta a disposición de las Fuerzas de Seguridad de todo lo relacionado con el delito, si la persona está detenida (y en algunos casos engrilletada) el cacheo en principio podría realizarse por los miembros de la seguridad pública que se hacen cargo del detenido.

Pero no son menos ciertas algunas afirmaciones:

- El control de objetos personales no siempre puede hacerse por medios técnicos, ya que en muchos servicios se carece de ellos y ninguna normativa obliga a disponer de los mismos en esos servicios concretos, además de no cesar el deber legal impuesto por la norma al vigilante de seguridad de evitar los delitos e infracciones administrativas.

- Como parte de esa obligación legal el vigilante debe actuar con diligencia en la prestación del servicio, tal y como recoge también el Reglamento de Seguridad Privada en su artículo 73; ¿estaría el vigilante de seguridad incumpliendo estos preceptos en el caso de no realizar un cacheo?

- La propia autoprotección del personal de seguridad privada que debe cumplir con esas obligaciones motivaría el cacheo; frente a los que argumentasen que se puede ver afectado el derecho fundamental a la intimidad de los ciudadanos podríamos decir que también podría verse afectado el derecho fundamental a la vida e integridad del personal de seguridad actuante (artículo 15 de la Constitución); ¿puede decir algo al respecto la normativa de Prevención de Riesgos Laborales?

Tampoco ha ayudado mucho la interpretación al respecto de la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía, que, en los escasos informes emitidos al respecto, es restrictiva y poco clara (uno en los servicios en aeropuertos y otro en accesos a campos de fútbol), estableciendo que sólo podrán realizarse los cacheos por vigilantes cuando se encuentren desarrollando su actividad profesional en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Este informe, de fecha 2 de febrero de 2.015, es criticable, puesto que no se basa en un precepto legal concreto, y más aún, porque un mes más tarde, en fecha 3 de marzo de 2.015 la Unidad emite otro informe sobre los registros en centros de menores en el que concluye que "si el Director del Centro dispusiera que por los vigilantes de seguridad se efectuaran registros o cacheos corporales externos, de personas menores de edad, de llevarse a cabo dichos cacheos, se realizaran conforme a los principios básicos de actuación y demás normas de conducta profesional establecidos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y al ordenamiento jurídico", es decir, admite expresamente la posibilidad de que los vigilantes de seguridad realicen cacheos e incluso a menores.

Por último convendría mencionar el Artículo 98 d) del Borrador del Reglamento que desarrollaría la Ley 5/2014 de seguridad privada el cual dispone que "se podrá proceder únicamente al registro corporal externo superficial de personas, en los supuestos de controles de acceso de seguridad en los que se participe o colabore con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como cuando se realicen por orden de dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o con ocasión de la detención de un presunto delincuente cuando existan indicios racionales para suponer que puede conducir al hallazgo de instrumentos, efectos u otros objetos relevantes relacionados con el motivo de la detención preventiva. En todos estos casos, dichos registros corporales se realizarán del modo que cause el menor perjuicio a la intimidad y dignidad de la persona afectada".

Es decir, que el futuro Reglamento de Seguridad Privada asumiría que incluso sin la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se podría realizar el cacheo por parte del personal de seguridad privada.

Tampoco podemos estar de acuerdo con los juristas que aluden a que la posibilidad de realización del cacheo por parte del personal de seguridad privada quedaría supeditada a la aprobación de los propios ciudadanos, teniendo el personal de seguridad actuante que recurrir a miembros de la seguridad pública en caso de que el ciudadano no prestase su consentimiento al cacheo; los delincuentes nunca estarían dispuestos a colaborar; alguien se imagina a un delincuente accediendo a un cacheo voluntariamente y, por propia voluntad también esperando pacientemente la llegada de elementos policiales?

Como conclusiones podemos establecer las siguientes:

- Aunque nos movemos en un terreno poco claro no existe ninguna ley que prohíba la realización de cacheos por parte del personal de seguridad privada y, por tanto, siguiendo uno de los axiomas clásicos existentes en el Derecho: "lo que no está prohibido está permitido".
- Existe jurisprudencia que respalda el cacheo por los vigilantes de seguridad, así como algún informe de la UCSP, además de venir así establecido en algunas normas legales.
- Los cacheos del personal de seguridad privada no van en ningún caso destinados a la investigación, sino a la prevención de los delitos.
- Deben tenerse siempre indicios racionales de la comisión del hecho delictivo (aunque sentencias han admitido los cacheos y registros aleatorios, nunca arbitrarios o discriminatorios) y respetar los principios de oportunidad y proporcionalidad, además de realizar el cacheo de la forma más discreta posible. Ha de ser siempre un cacheo superficial.
- Siempre que exista posibilidad, la grabación de imágenes del cacheo correctamente realizado será un respaldo legal interesante.
- Como ya se ha comentado en reiteradas ocasiones la normativa impone al personal operativo de seguridad privada obligaciones para las que no le otorga el adecuado respaldo jurídico para llevarlo a cabo; es en este sentido donde se intentan implementar parches como lo futuriblemente establecido en el nuevo Reglamento de Seguridad Privada sobre los cacheos y la protección jurídica de agente de la autoridad

OPINIÓN

Abraham santana Herrera
Director de seguridad. Perito

UN BUEN PLAN DE EMERGENCIAS ES MUCHO MÁS QUE UN CONJUNTO DE INSTRUCCIONES

Es un recurso estratégico diseñado para garantizar la seguridad y la continuidad operativa frente a situaciones imprevistas. Su valor radica en la capacidad de anticiparse a los riesgos, analizar los posibles escenarios y coordinar respuestas efectivas en tiempo real. La elaboración de un plan de este tipo comienza con un análisis exhaustivo de las vulnerabilidades de la organización, identificando los posibles puntos de falla y las amenazas específicas que podrían materializarse. Desde desastres naturales hasta incidentes tecnológicos o amenazas humanas, el objetivo principal es prever y mitigar impactos negativos.

La especialidad de un buen plan de emergencias se refleja en su capacidad para adaptarse a las particularidades de cada organización. No existen soluciones universales, ya que cada entorno posee riesgos únicos y demandas específicas. Por ello, la personalización es clave. Un plan efectivo incorpora protocolos claros y procedimientos detallados, pero también es lo suficientemente flexible como para ajustarse a cambios inesperados. Además, debe incluir roles y responsabilidades bien definidos para cada miembro del equipo, asegurando que todos sepan exactamente qué hacer y cómo comunicarse durante una emergencia. Este nivel de claridad es crucial para minimizar la confusión y maximizar la eficiencia en los momentos críticos.

La preparación es otro aspecto fundamental. Un plan de emergencias no tiene valor si no se prueba y actualiza regularmente. Las simulaciones y ejercicios prácticos permiten identificar fallos potenciales y mejorar las estrategias antes de enfrentarse a una situación real. De igual manera, la formación continua del personal asegura que todos los involucrados estén familiarizados con los procedimientos y cuenten con las habilidades necesarias para actuar con rapidez y precisión.



Un buen plan de emergencias también debe incluir una estrategia de comunicación sólida. Mantener informados a los empleados, clientes y autoridades pertinentes es esencial para controlar la situación y evitar la propagación de información errónea que pueda generar pánico o confusión. Esto implica no solo establecer canales de comunicación efectivos, sino también entrenar a portavoces designados para transmitir mensajes claros y coherentes en momentos de crisis.

Finalmente, la verdadera especialidad de un plan de emergencias radica en su capacidad para salvar vidas, proteger activos y garantizar la recuperación rápida y ordenada de la normalidad. Es una herramienta que trasciende la teoría y se convierte en un pilar esencial para la resiliencia organizacional. Su éxito no depende únicamente de su diseño, sino también del compromiso de todos los involucrados para entenderlo, aplicarlo y mejorarlo constantemente. En un mundo lleno de incertidumbres, contar con un plan de emergencias sólido no solo es una medida prudente, sino una inversión invaluable en la seguridad y el bienestar de todos.



DE INTERÉS

TIPOS DE MÉTRICAS COMUNES EN SEGURIDAD



Abraham Santana Herrera
consultor en seguridad integral

Métricas de Incidentes y Respuesta:

- Número de incidentes reportados (mensual, trimestral, anual).
- Tasa de incidentes por tipo (robo, vandalismo, ciberataque).
- Tiempo de respuesta a incidentes.
- Tasa de resolución de incidentes en un periodo determinado.

Métricas de Cumplimiento y Auditoría:

- Porcentaje de cumplimiento con normativas y políticas internas de seguridad.
- Número de inspecciones y auditorías completadas.
- Frecuencia de incumplimientos detectados.

Métricas de Recursos y Eficiencia:

- Uso y eficiencia del equipo de seguridad (patrullas, cámaras, sensores).
- Tiempo dedicado a cada tipo de actividad o incidencia.
- Coste por incidente o coste por tiempo de seguridad empleado.

Métricas de Vulnerabilidades y Riesgos:

- Número de vulnerabilidades detectadas en auditorías de seguridad.
- Tiempo de mitigación de vulnerabilidades críticas.
- Análisis de áreas de alto riesgo o puntos críticos de la infraestructura.
- Métricas de Capacitación y Cultura de Seguridad:
- Número de empleados capacitados en seguridad (física y digital).
- Frecuencia de simulacros de respuesta a emergencias.
- Encuestas de cultura de seguridad entre el personal.

GALINDO BENLLOCH

Somos expertos en compliance penal, prevención del blanqueo de capitales y seguridad de la información. Prestamos servicios de Cumplimiento normativo ofreciéndote la solución más eficaz, rentable y confidencial, a través de un equipo de profesionales que te acompañarán en todo momento.

Nuestra especialidad es la elaboración de informes periciales enfocados a la recuperación de activos sustraídos mediante técnicas de ingeniería social (estafas informáticas), tanto en dinero tradicional, como en Criptomonedas. Nuestros casos de éxito ante los tribunales de justicia nos avalan.

La orientación al cliente no es solo una palabra para nosotros, por eso siempre nos ajustaremos al presupuesto y tamaño de tu empresa.

Unidad de acción

CIERRA EL CÍRCULO CON GALINDO BENLLOCH



FORMACIÓN

Es el nexo de todos nuestros principios. Obtenemos información de la empresa y la analizamos, así como aportamos el conocimiento necesario. Con el resultado de ambas lo convertimos en formación continua totalmente personalizada. Mediante la cual, generamos conocimiento y valor a toda la plantilla, partes y contra partes

PREVENCIÓN

Te ayudamos a anticiparte a incumplimientos regulatorios y riesgos empresariales. Cumpliendo con la ley de prevención del blanqueo de capitales, seguridad de la información, responsabilidad penal de persona jurídica, fraude interno y externo, cibercrimes y delitos económicos.

DETECCIÓN

Implementamos procesos y alertas tempranas para situarnos con ventaja en la toma de decisiones. Ya que esta información será vital, para nuestras acciones posteriores. Bien comunicando a los organismos reguladores o judiciales pertinentes, o bien cumpliendo con las obligaciones internas de conservación.

INVESTIGACIÓN

Investigamos todas las sospechas o indicios de incumplimiento regulatorio o de la presunta comisión de un delito, para salvaguardar la responsabilidad empresarial de los mismos. Los resultados se vuelcan en un informe técnico pericial con valor probatorio en las jurisdicciones pertinentes. Haciendo hincapié en las investigaciones internas derivadas de las denuncias interpuestas en los sistemas internos de información. Donde un tercero independiente garantiza la solidez de la investigación interna.

SEGURIDAD INTEGRAL

Realizamos consultoría de seguridad física, lógica y cibernética. Para nosotros la unidad de acción es un principio fundamental como prestadores de servicios. Uniendo en un solo proveedor los servicios de Ciberseguridad, seguridad física y lógica.

Para más información visita galindobenlloch.com o escríbenos a gestion@galindobenlloch.com

<https://galindobenlloch.com/>

OPINIÓN

Rosa Fernández

ESPECIAL NAVIDAD 4.0 NOCHE DE PAZ, DATOS SEGUROS

El lado oscuro de las fiestas digitales La época navideña, caracterizada por el aumento del comercio electrónico, las promociones en línea y los dispositivos conectados como regalos, ofrece un terreno fértil para los ciberdelincuentes. También la Navidad no solo es sinónimo de cenas y comidas familiares, intercambios de regalos y suscripciones digitales, sino también supone un aumento en la interacción digital y el intercambio de información personal.

Este flujo de datos, tanto en el ámbito empresarial como en el personal, puede generar vulnerabilidades si no se toman las medidas adecuadas, dar un disgusto a más de uno, e incluso, motivo de sanciones. En este número Especial Navidad hemos confeccionado para ti una lista que te permitirá disfrutar de una Navidad segura, cumpliendo con el RGPD. Así que, al ló.

Esas comidas o cenas de empresa ¡Cuidadín! Se hacen listas de invitados que incluyen nombres, teléfonos o correos electrónicos. Pero... ya sabes que estos datos no son tuyos, así que Asegúrate de contar con el consentimiento explícito de los empleados para usar sus datos en la organización de este tipo de eventos. Recoge solo los datos estrictamente necesarios, como el nombre y las preferencias alimenticias (y ojo si hay datos de salud porque te dicen que son alérgicos o celíacos). Informa a los asistentes sobre cómo serán tratados sus datos y el tiempo que los conservarás.

El amigo invisible es invisible pero identificable ¡Cuidadin! El tradicional "amigo invisible" está muy bien, pero ojo, porque puedes manejar datos personales (nombre y dirección, especialmente para envíos digitales o físicos). Así que toma medidas, por favor: Pregunta si los participantes están de acuerdo con compartir sus datos (consentimiento informado). Si lo vas a hacer de forma virtual utiliza plataformas seguras para coordinar el juego. Si es online, verifica las políticas de privacidad del servicio. Evita compartir detalles personales públicamente, como direcciones o información de contacto.

Haz marketing navideño pero protegido con la protección. Si tu empresa lanza campañas promocionales navideñas : Consentimiento para comunicaciones : Envía correos electrónicos solo a quienes hayan dado su permiso expreso. Actualización del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT): Documenta las actividades relacionadas con promociones o concursos . Uso de datos anonimizados : Si publicas resultados de campañas o datos agregados , evita que se puedan identificar personas a par ti r de esos datos .

Videovigilancia en eventos y espacios navideños En cenas , mercados navideños o áreas decoradas de la empresa, donde te hayan encargado labores de videovigilancia: Coloca car teles informativos según exige el RGPD. Ajusta las cámaras para evitar captar zonas innecesarias , como viviendas colindantes o espacios privados . Asegúrate de que las grabaciones se eliminen después del plazo necesario para su finalidad.

Y s i tu empresa trabaja con drones, te recomendamos que apliques las medidas que el RGPD obliga a tomar cuando usas es tos dispositivos . Porque también estás obligado a ello. ¿Tu empresa tiene otra casuística? ¿Sabes qué hacer , pero no sabes cómo? Conecta con nosotros , te damos respuestas . Nuestra experiencia ha llegado lejos. Hemos asesorado en esta materia a Papa Noel con la transferencia internacional de datos y a los Reyes Magos. Si ellos confían en nosotros , por algo será.

¡ Feliz Navidad y Seguro Año Nuevo !



Consentimiento explícito e informado: Antes de recoger y procesar datos de geolocalización de los usuarios, es imprescindible obtener su consentimiento explícito.

Finalidad clara y limitación del uso: Definir claramente el propósito para el cual se recogen los datos de geolocalización y asegurarse de que solo se utilicen para ese propósito específico.

Minimización de datos: Recoger únicamente los datos que son estrictamente necesarios para cumplir con el propósito declarado.

Medidas de seguridad adecuadas: Implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos de geolocalización contra el acceso no autorizado, la alteración, la pérdida o la destrucción.

Transparencia y derechos de los interesados: Asegurar que los usuarios tienen acceso fácil a la información sobre sus datos de geolocalización que se procesan.

Consultora jurídica. ©2024
Miembro del Comité Técnico de
MetroRisk, área de seguridad
jurídica y derecho tecnológico



Zona Vigilada

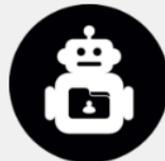
Nuestros servicios de **CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y AUDITORÍA** te permiten aplicar el cumplimiento digital (RGPD, LOPDgdd, ePrivacy, Redes, Cloud...) en tu empresa, aumentando la reputación y la confianza y evitando sanciones. Trabaja con nosotros y entra en Zona Vigilada, tu Agencia de Seguridad y Protección.



Documento de
Actividades del
Tratamiento



Contratos y Protocolos



Cumplimiento Digital



Asesoramiento y
Soporte RGPD



Vigilancia Legislativa

<https://futurasoluciones.es/rgpd-zonavigilada/>

Rosa 6.0 Código Experiencia



Consultora Sr Calidad (ISO, EFQM, 5S)

Consultora Sr Tecnología y Privacidad (RGPD.LOPDgdd)

Formadora veterana*

Diseñadora de material didáctico

Desarrollo de contenidos y redactora

Diplomada en Derecho, Tecnología e Innovación

Miembro Comité Técnico en MetroRisk

Socia de ENATIC, asociación de Abogacía Digital

Competencias técnicas:

WORDPRESS, PRESTASHOP, PREZI, POWTOON, DOODLY,
AUDACITY, MOODLE, OBS, VIMEO.



*+ de 20 años formando a profesionales



OPINIÓN



Carlos Serrano
Director de Contenidos de Seguridad y Empleo

LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA EN LA PROTECCIÓN DE EMPRESAS TRAS LA DANA DE VALENCIA

Las inundaciones causadas por la reciente DANA en Valencia han dejado un impacto profundo, evidenciando la fragilidad de nuestras ciudades y empresas frente a fenómenos climáticos extremos. Más allá de los daños materiales, estos eventos despiertan una reflexión crucial: la necesidad de estar preparados. En este panorama, la seguridad privada ha demostrado ser un pilar fundamental, no solo para proteger bienes y personas, sino también para aportar tranquilidad en medio del caos.

Un apoyo esencial en tiempos difíciles. Cuando la DANA golpeó, muchas empresas se vieron obligadas a cerrar sus puertas de manera abrupta. Esto dejó equipos, mercancías e instalaciones a merced de posibles robos o actos vandálicos. La presencia de vigilantes de seguridad marcó una gran diferencia. Su labor fue mucho más que preventiva: ofrecieron un apoyo tangible en momentos de incertidumbre, controlando accesos, disuadiendo posibles saqueos y manteniendo el orden.

En esas horas críticas, contar con un equipo humano, preparado y comprometido, se convirtió en una garantía de estabilidad, permitiendo que los empresarios y trabajadores se concentraran en lo más importante: la seguridad de sus familias y colaboradores.

Respuesta rápida y adaptada a las necesidades. La seguridad privada no se limita a vigilar o patrullar. Durante emergencias como la DANA, estos profesionales asumieron un papel activo en la identificación y gestión de riesgos secundarios, como fugas de agua, cortocircuitos o fallos estructurales. Su rapidez y conocimiento técnico los convirtieron en aliados clave para las autoridades y servicios de emergencia, aportando soluciones que minimizaron los daños y protegieron tanto a las personas como a las infraestructuras.

Este nivel de implicación demuestra que la seguridad privada es mucho más que una medida de prevención; es una herramienta que, en manos de equipos capacitados, aporta valor real a la comunidad en momentos de crisis.

Reconstrucción con confianza

Una vez superada la emergencia inicial, comienza una etapa igual de desafiante: la recuperación. Para que las empresas puedan retomar su actividad, es imprescindible garantizar la seguridad de sus instalaciones. Aquí, la labor de los equipos de seguridad privada es esencial, protegiendo las áreas más vulnerables, controlando accesos y evitando que los daños se agraven.

Además, su capacidad para coordinarse con técnicos y aseguradoras facilita la evaluación de daños y la implementación de reparaciones, garantizando que estos procesos sean seguros y fluidos. Este soporte continuo permite que los empresarios se enfoquen en reactivar sus operaciones con mayor rapidez y eficacia.

Tendencias:



La Seguridad Va Más Allá del Vigilante de Toda la Vida Hoy en día, la seguridad no es solo cuestión de tener un vigilante en la puerta. La tecnología ha cambiado completamente el juego. Desde cámaras con reconocimiento facial hasta el uso de inteligencia artificial para detectar comportamientos sospechosos, la seguridad privada ha dado un salto gigante. Un aspecto que está tomando más protagonismo es la ciberseguridad. Con la digitalización de los servicios, muchas empresas han tenido que reforzar su seguridad digital. El robo de datos o los ataques a infraestructuras críticas, como hospitales o bancos, son una amenaza real. Es por eso que, junto con la seguridad física, cada vez más empresas están contratando expertos en ciberseguridad para protegerse de estas nuevas amenazas



www.seguridadyempleo.com

CUSTODIA DE ALIMENTOS Y RECURSOS ESENCIALES



Un aspecto crítico en situaciones de emergencia es la protección de almacenes de alimentos y recursos esenciales. Estos espacios, vitales para garantizar el suministro a la población, se convierten en objetivos sensibles, tanto por posibles saqueos como por los riesgos de deterioro.

La seguridad privada desempeñó un papel crucial en estos escenarios, asegurando el correcto manejo y distribución de los alimentos. Su trabajo no solo protegió los bienes, sino que también garantizó que llegaran a quienes más los necesitaban, reforzando el bienestar de las comunidades afectadas y preservando la confianza en las cadenas de suministro.

Fortaleciendo la confianza empresarial ante futuras crisis.

Los recientes acontecimientos en Valencia han demostrado que la seguridad privada no es solo una herramienta de protección, sino un respaldo esencial para las empresas frente a situaciones de emergencia. Su capacidad de actuar con rapidez, adaptarse a escenarios complejos y colaborar con otros servicios hace que su labor sea indispensable en cualquier plan de contingencia.

Para las empresas, contar con un equipo de seguridad bien preparado no solo significa proteger bienes, sino también reforzar la confianza de empleados, clientes y comunidades, demostrando que, incluso ante las adversidades, están listas para mantener la estabilidad y continuar adelante.

DESDE



2014

SEGURIDAD Y EMPRESAS

GRUPO SEGURIDAD Y EMPLEO

C2C Consultoría&Compliance



nos dirigimos al mercado empresas, ayudamos a los departamentos de rrhh, financiero, legal y dirección a consolidar los planes de cumplimiento, a generar itinerarios formativos que apoyen la toma de decisiones y el cambio necesario para generar un proyecto de cumplimiento 360°. Todo ello con el apoyo de la plataforma #EmPrendizaje de formación e-learning, la formación presencial y el aula virtual, poniendo a en su mano la tecnología, la experiencia y el apoyo de la bonificación de Fundae para que cuenten desde la empresa con todos los recursos posibles.



Apasionados por impulsar la transformación de las organizaciones y potenciar el talento humano”.

Contacto: Emilio Piñeiro
CEO, Compliance officer, emprendedor
consultor, docente y divulgador

info@formacioncorporate.com
e.pineiro@consultoriacompliance.es
Teléfono: 621 04 79 49

Delegaciones: Madrid / Barcelona / Valencia / León /
Ciudad Real / Zamora / Málaga / San Sebastian / Badajoz

OPINIÓN



Emilio Piñeiro
Especialista en Compliance y Proyectos
Consultoría | Formador y Conferenciante

¿Vivimos en una sociedad cada vez más artificial?

Hoy quiero compartir una inquietud que lleva días resonando en mi mente: ¿cuánto de lo que hacemos tiene un propósito auténtico y cuánto está destinado a ser visto por otros?

Puede parecer una pregunta incómoda, pero necesitamos explorarla.

Estamos inmersos en un mundo donde la tecnología y las imágenes no solo nos acompañan, sino que moldean nuestra percepción, nuestras relaciones y, en última instancia, nuestras vidas.

Recientemente leí un artículo que marcó un antes y un después en esta reflexión.

Publicado por Telefónica y basado en ideas fundamentales de autores como Guy Debord, Paula Sibilia y Andy Warhol, el texto profundiza en cómo las imágenes han pasado de ser representaciones a convertirse en el núcleo de nuestra existencia.

La vida como espectáculo. ¿Te has dado cuenta de que muchas veces nuestras experiencias parecen incompletas si no las compartimos? Lo que antes era privado ahora busca ser público.

Paula Sibilia lo llamó "extimidad", esa necesidad de exponer nuestra intimidad en plataformas digitales.

Pero... ¿qué estamos buscando realmente? ¿Conexión genuina o un eco pasajero de validación?

La revolución digital, como menciona Alessandro Baricco en el artículo, no es solo tecnológica; es una revolución mental que ha transformado la forma en que entendemos nuestra existencia.

El impacto en quienes vienen detrás. Como padre y profesional, no puedo evitar pensar en cómo esta dinámica afecta a las nuevas generaciones. Los niños y jóvenes crecen rodeados de pantallas que no solo entretienen, sino que también deforman realidades:

- Ideales de belleza imposibles.
- Promesas de éxito inmediato y sin esfuerzo.
- Mensajes tóxicos que refuerzan inseguridades y distorsionan expectativas.

El impacto es profundo y preocupante. ¿Estamos acompañándolos lo suficiente? Más allá de las fotos que publican o los likes que reciben, ¿estamos ayudándolos a construir una visión crítica y auténtica de sí mismos?

¿Qué podemos hacer? No tengo todas las respuestas, pero sí una certeza: el cambio empieza con la conciencia.

Reflexionemos sobre nuestras motivaciones: ¿publicamos para conectar o para impresionar?

¿Consumimos contenido que realmente enriquece o simplemente nos distrae? Además, fomentemos un diálogo honesto con las generaciones más jóvenes. Escucharles, entender sus emociones y guiarles es más importante que nunca en un mundo donde la hiperconexión puede convertirse en aislamiento.



Mi compromiso y agradecimiento

Este artículo no habría sido posible sin la inspiración del texto original, difundido por Movistar, que puedes leer al final.

Ezequiel Passeron nos lo explica en su artículo

Agradezco profundamente su aporte, porque nos invita a detenernos y cuestionar nuestra relación con las pantallas, las imágenes y el espectáculo que parece rodearnos.

Estas palabras son un llamado a la acción, no solo para reflexionar sobre nuestra vida digital, sino también para actuar con responsabilidad, conciencia y empatía.



OPINIÓN

Elena de la Parte

Dedicado a la memoria de todos los afectados ya por la fatídica catástrofe natural ocurrida el 29- Octubre de 2024 en España

Extendido igualmente a toda la sociedad que hemos colaborado con nuestra ayuda" Reconocimiento también a; las FFCSE a nuestros compañeros de seguridad privada a la UME , bomberos , sanitarios, voluntarios y demás"

Como un faro en la inmensidad del ciberespacio, nuestra conexión brilla con la luz de mil estrellas, guiando a los navegantes perdidos hacia el universo de la comprensión. En esta danza digital, encontramos la libertad para expresar, para amar. Unidos, somos más fuertes, más brillantes, un faro de esperanza en la oscuridad de las sombras "

En la vertiginosa era digital en la que vivimos, la tecnología ha transformado radicalmente nuestra forma de comunicarnos, y relacionarnos con el mundo. " Un cuento nocturno puede transformar almas, mientras que una falacia puede atraparnos en su telaraña". La comunicación digital va más allá de las palabras escritas. Emojis, memes y gifs , son parte de nuestro lenguaje en formato asincrónico. A veces, la pausa entre dos palabras es más elocuente que el discurso completo. Los espacios en blanco, las comas y los puntos suspensivos encierran secretos y misterios.

Las herramientas digitales permiten mantener un flujo constante de información y, asimismo, la tan necesaria retroalimentación. "La Ética Digital es un faro que guía nuestras decisiones en el vasto océano tecnológico. Cada línea de código, cada algoritmo, tiene consecuencias en nuestra sociedad. Reflexionamos sobre la privacidad, protegiendo los datos como tesoros encriptados. Buscamos la justicia, equilibrando la balanza digital para todos. Y en la marea de la igualdad, construimos puentes binarios hacia un futuro más humano más real y más cercano"

Sin embargo, la verdadera libertad no reside en la cantidad de conexiones digitales que poseemos, sino en la calidad de nuestra comunicación humana, en nuestra capacidad para escuchar, entender y responder con empatía y resiliencia". "Así, en la encrucijada entre lo virtual y lo humano, encontramos la esencia misma de nuestra existencia: la capacidad de , escuchar , sentir el calor humano , amar y gozar " En el abismo de las palabras, encontramos la esencia de nuestra humanidad.

El storytelling es el eco de nuestras almas, resonando a través de los siglos. "Es un arte poderoso que te permite conectar con tu audiencia y transmitir mensajes de manera memorable" . Imagina que estás en una sala llena de personas en un evento de networking ,el storytelling es una herramienta poderosa para conectar con tu audiencia y dejar una impresión duradera.

Cada narración es un espejo. Nos vemos reflejados en los héroes, los villanos y los momentos cruciales. ¿Quiénes somos realmente? ¿Somos los protagonistas de nuestra propia epopeya o simples espectadores en el teatro de la vida? El storytelling nos invita a cuestionar nuestra esencia. ¿Somos libres o estamos predestinados por las palabras que nos moldean?

Las historias pueden sanar o herir. ¿Cuántas almas han sido transformadas por un cuento nocturno o una epístola de amor? Pero también, ¿cuántas han sido atrapadas en la telaraña de la mentira?



Como filósofos, debemos elegir nuestras palabras con cuidado. ¿Qué verdades revelamos y cuáles ocultamos? ¿Cuál es nuestra responsabilidad hacia aquellos que escuchan nuestras historias?

A veces, la pausa entre dos palabras es más elocuente que el discurso completo. ¿Qué secretos se esconden en los espacios en blanco? ¿Qué misterios laten en las comas y los puntos suspensivos?.....

La filosofía del storytelling nos enseña a escuchar el silencio y a descifrar su significado.

Espero que esta reflexión filosófica inspire vuestras propias meditaciones sobre el tejido de las historias.

" Que vuestra libertad sea pura . Que tus palabras sean constelaciones en el firmamento de la eternidad "

Elena Parte 2024© . Agradecimiento MetroRisk

Elena G. de la Parte



CONVENIO COLECTIVO Y SEGURIDAD PRIVADA LICENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO.



Artículo 56. Licencias.

c) Durante un MÍNIMO de dos días para traslado de su domicilio.

Nota:

Dos días es el mínimo, el artículo no indica el máximo. Esto es porque no es lo mismo trasladar enseres en una misma capital o provincia que de una provincia a otra.

Artículo 62. Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria es la que deberá concederse por la Dirección de la Empresa al trabajador que la solicite. La solicitud habrá de realizarse cumpliendo los plazos de preaviso establecidos en este Convenio para las bajas voluntarias.

Será requisito indispensable, para tener derecho a tal excedencia, haber alcanzado en la Empresa una antigüedad no inferior a 1 año. La excedencia podrá concederse por un mínimo de 4 meses y un máximo de 5 años.

Los trabajadores de los Grupos Profesionales I, II y III que realicen funciones gerenciales o que estuviesen relacionadas con aspectos comerciales y/o operativos de la empresa en la que solicitasen excedencia y prestasen servicios para otra empresa de seguridad durante el período de excedencia, perderán el derecho a la reincorporación, excepto en los casos en que tal situación se haya producido con posterioridad a la denegación a una solicitud válida de reincorporación.

Durante el tiempo de excedencia quedarán en suspenso los derechos y obligaciones laborales del excedente, excepto las obligaciones relativas a la buena fe, no siéndole computable el tiempo de excedencia a ningún efecto.

Si la solicitud de excedencia fuese por un periodo inferior al máximo, la petición de prórroga de la misma, en su caso, habrá de presentarse por escrito en la Empresa con treinta días naturales de antelación a su vencimiento.

El excedente que no solicitara por escrito su reingreso en la Empresa con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia o su prórroga, causará baja definitiva en la Empresa a todos los efectos.

La empresa estará obligada a contestar por escrito al trabajador que solicite su reincorporación.

El reingreso, cuando se solicite, estará condicionado a que haya vacante en su nivel funcional; si no existiera vacante en su nivel funcional y sí en otro inferior, el excedente podrá ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su nivel funcional.



Artículo 63. Excedencia forzosa y por cuidado de hijos o familiares.

a) Excedencia forzosa. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Igualmente podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo. En caso de reincorporación de trabajadores que hayan causado excedencia forzosa, la empresa les garantiza su incorporación inmediata en el mismo puesto de trabajo que tenían en el momento del inicio de su excedencia forzosa.

b) Excedencia por cuidado de hijos o familiares. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.



CONVENIO COLECTIVO II ELENA DE LA PARTE



Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de esta dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o nivel funcional equivalente. No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

Al personal en situación de excedencia regulada en este artículo se le computará, a efectos de antigüedad, el tiempo de excedencia.

La reincorporación de los excedentes regulados en este artículo a sus puestos de trabajo deberá producirse en el plazo de treinta días, como máximo, desde el momento que desaparezca las causas que motivaron la excedencia. De no producirse el reingreso en los plazos establecidos, por causas imputables al trabajador, el excedente causará baja definitiva en la Empresa.



PERMISO SIN SUELDO.

Artículo 65 del convenio colectivo.

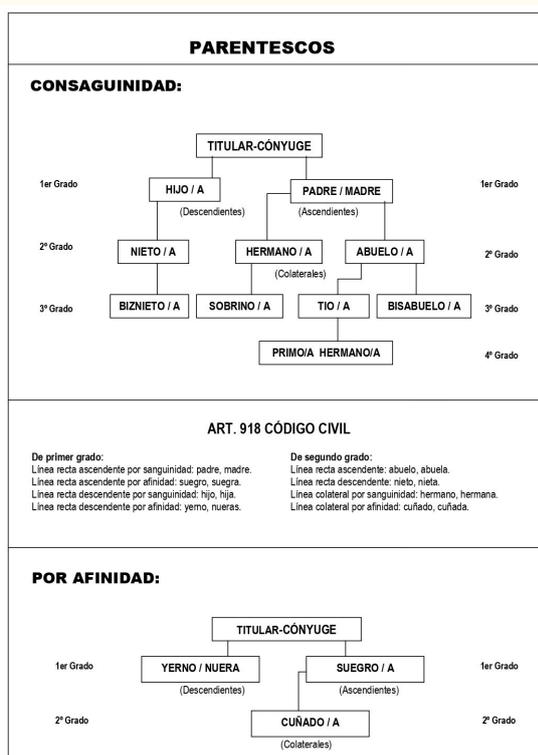
1. Mínimo un año de antigüedad en la misma empresa.
2. La duración de este permiso no será súper a 15 días naturales.
 - 2.1. Se puede solicitar los 15 días de una sola vez.
 - 2.2. Se puede solicitar en dos periodos de 7 y 8 días.
3. Informe de los representantes los trabajadores.
4. No podrá concederse a más de un 5% de la plantilla, de su delegación.
5. Se puede solicitar durante todo el año, no hay ninguna excepción.

CAMBIO DE TURNO.

Artículo 52. Jornada de trabajo.

1. Los trabajadores podrán intercambiar los turnos de trabajo entre ellos, previa comunicación a la empresa con veinticuatro horas de antelación.

“El, Inspector o jefe de servicios no tienen que aprobar el cambio de turno, ya que este es un DERECHO del trabajador y solo lo tiene que comunicar”



2º premio clasificado de Incibe emprende en Gijón CIBER EMPRENDE



Programa de **Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional**
#INCIBEmprende

Casino de Gijón
20, 21 y 22 de noviembre 2024

CIBEREMPENDE 2024

Entidad colaboradora:



**2º PREMIO :
CONCEDIDO A :**

**ELENA GONZALEZ DE LA
PARTE
DENIS ORTEGA
ELENA ORTIZ
ALVARO TRANCÓN**

En un sector tan dinámico y exigente como la seguridad privada, cada logro alcanzado en el ámbito de la formación no solo representa un paso adelante, sino también un motivo de orgullo colectivo. La formación es el pilar fundamental que sostiene a los profesionales de este sector, y los avances logrados en los últimos años son una muestra de la dedicación, el esfuerzo y la pasión que caracterizan a quienes integran esta gran comunidad.

Enhorabuena Elena, porque has contribuido a elevar los estándares de calidad en la formación de la seguridad privada. Gracias a tu compromiso, hoy contamos con una profesional a la altura de las nuevas condiciones de seguridad. Cada certificación obtenida y cada nuevo conocimiento adquirido son un reflejo del espíritu de superación que impulsa a este sector hacia un futuro más seguro y profesionalizado.

Es importante destacar cómo estos logros no solo impactan en quienes los alcanzan, sino también en aquellos que los rodean. La motivación que desprenden los profesionales formados como tu, Elena, en este ámbito es contagiosa. Inspirar a los demás con ejemplo y dedicación es una de las contribuciones más valiosas que un experto puede ofrecer. Cada vez que un compañero de profesión, un alumno o un colaborador se siente impulsado por esa energía positiva, el círculo virtuoso de la formación y el crecimiento se fortalece.

Por todo esto, queremos celebrar y agradecer tu trabajo, que también inspiran, guían y motivan. Tu dedicación no solo fortalece al sector, sino que también deja una huella imborrable en quienes tienen la oportunidad de aprender y crecer a tu lado.

Sigamos avanzando con el mismo entusiasmo, afrontando nuevos retos y consolidando el prestigio de la seguridad privada. Enhorabuena por lo logrado hasta ahora y por todo lo que está por venir. Gracias por demostrar que, con esfuerzo, pasión y motivación, no hay límites para lo que se puede alcanzar. ¡Adelante, siempre adelante!

Del equipo de esta EDITORIAL MR

OPINIÓN

Jaime Oswaldo León Chungandro

DETECTIVES PRIVADOS EN LA INVESTIGACIÓN Y PRUEBAS DE INTRUSIÓN LABORAL EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Una vez constituida la Asociación para la Profesionalización y Dignificación del Director de Seguridad, se dispondrá de múltiples ventajas, entre ellas, se contará con representación jurídica para abordar problemas como el intrusismo laboral en el sector de la seguridad privada.

Entre una de las medidas adecuadas para contrarrestar este fenómeno, se estaría en capacidad de contratar los servicios de detectives privados con funciones de detectar y demostrar casos de intrusión laboral, siempre que se cumplan con ciertos requisitos y normativas. Dicho proceso consistiría en:

1. Representación jurídica de la Asociación. Una asociación de Directores de Seguridad debidamente constituida y registrada, con personalidad jurídica, lo que le permitiría:

- Ejercer acciones legales en representación de sus miembros.
- Celebrar contratos con terceros, incluidos detectives privados.
- Denunciar irregularidades y colaborar con las autoridades competentes para hacer cumplir la ley.

2. Contratación de Detectives Privados. La Ley 5/2014 de Seguridad Privada regula la actividad de los detectives privados en España. Según la ley, los detectives están habilitados para llevar a cabo investigaciones privadas a petición de personas físicas o jurídicas para obtener y aportar información sobre:

- Conductas o hechos privados.
- Investigaciones de delitos solo perseguibles a instancia de parte (es decir, delitos no públicos, como algunos casos de intrusión laboral o competencia desleal).

Una vez constituida la Asociación para la Profesionalización y Dignificación del Director de Seguridad, se contaría con múltiples ventajas, entre ellas contar con representación jurídica para abordar problemas como el intrusismo laboral en el sector de la seguridad privada.

Esto significa que nuestra Asociación, podría contratar Detectives Privados para investigar y demostrar casos de intrusión laboral o irregularidades en el sector de la seguridad privada. Dichos profesionales podrían realizar investigaciones como:

- Verificar si las empresas de seguridad están empleando a personas no habilitadas.
- Detectar casos de pseudo vigilantes que trabajan ilegalmente, sin cumplir la normativa.
- Recopilar pruebas de estas irregularidades, que luego podrían ser utilizadas para sancionar a las empresas o personas responsables, así como también presentar denuncia formal ante las autoridades competentes.

3. Legalidad y límites de la contratación de Detectives Privados Es importante señalar que los Detectives Privados dentro de los límites de la legalidad, y sus investigaciones no pueden interferir con derechos fundamentales como la intimidad o el secreto de las comunicaciones. Las comunicaciones deben enfocarse exclusivamente en los hechos de intrusismo laboral o incumplimientos contractuales.

Además, la contratación de detectives privados por parte de la Asociación debe cumplir con lo estipulado en el contrato de servicios, y los detectives estarán sujetos a las normativas que rigen su actividad profesional, incluyendo la confidencialidad y la protección de datos.



Ministerio del Interior, Policía Nacional

- Director de Seguridad
- Jefe de Seguridad
- Detective Privado
- Escolta Privado
- Acreditación Formación en Seguridad Privada, Área Técnico Profesional / Protección y Seguridad

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

- Certificado Profesional Habilitación para la Docencia en Grados A, B y C de Formación Profesional (SSCE0110).

Formación Académica

- Máster Universitario en Seguridad Privada
- Máster Internacional en Criminología, Victimología y Femicidio
- Ingeniería en Seguridad Internacional y Ciencias Criminológicas
- Detective Profesional de Policía (Investigación Criminal e Interpol)
- Doctorando Criminología y Política Criminal
- Consultoría y Proyectos de Seguridad (Profesional Independiente).

Una asociación para una Profesión Director de Seguridad



4. Procedimiento para denunciar el intrusismo laboral Una vez que los detectives privados hayan recabado las pruebas necesarias, la Asociación para la Profesionalización y Dignificación del Director de Seguridad podría:

Denunciar formalmente los casos de intrusismo ante las autoridades competentes, como la Unidad Central de Seguridad Privada (UCSP) del Cuerpo Nacional de Policía, que cuenta con la función de investigar y sancionar las irregularidades en el ámbito de la seguridad privada.

Presentar demandas civiles o laborales si se demuestra el incumplimiento de contratos o normativas por parte de las empresas de seguridad.

En este contexto la Asociación tendría una función activa en la supervisión del sector y podría actuar como interlocutor entre las empresas de seguridad privada y los organismos reguladores para asegurar que se respeten las normativas y se combata el intrusismo latente en España.

4. Posibles sanciones y medidas correctivas

Las sanciones por intrusismo laboral en el sector de la seguridad privada pueden incluir:

- Multas económicas a las empresas que contraten personal no habilitado.
- Suspensión o revocación de licencias a las empresas de seguridad que incurran repetidamente en estas prácticas.
- Acciones judiciales contra las personas que ejerzan funciones de seguridad privada sin contar con la respectiva y legal habilitación.

4. Sugerencias adicionales para la Asociación. Para fortalecer el impacto de la Asociación en la lucha contra el intrusismo laboral y la mejora de la seguridad privada en España, podrían implementarse las siguientes estrategias:

Campañas de sensibilización:

Informar a empresas y entidades sobre la importancia de contratar solo al personal habilitado, y de las sanciones que implica el intrusismo laboral.

De igual forma instar y motivar al personal de seguridad en actividad legal, sobre todo a nuestros miembros, acerca de la apertura que tendrá la Asociación para recibir sus denuncias de casos contrastados de intrusión laboral de forma anónima y confidencial. Se entiende que la organización diseñará un protocolo de actuación e intervención, con procedimientos controlados para el manejo de dicha información sensible.

Colaboración con las autoridades:

Establecer un canal de comunicación regular con las Fuerzas de Seguridad del Estado para denunciar casos de intrusión y colaborar en su investigación

Formación y Certificación:

Promover programas de formación continua para Directores y Vigilantes de seguridad, asegurando que el personal contratado esté siempre en conformidad con las normativas vigentes.

Conclusión

La Asociación para la Profesionalización y Dignificación del Director de Seguridad en España contaría con la necesaria capacidad jurídica para contratar detectives privados que detecten y demuestren casos de intrusión laboral en el sector de la seguridad privada. Esta iniciativa podría ayudar a corregir y sancionar el sinnúmero de irregularidades, que muchos conocemos o tenemos información, asegurando que se cumplan las normativas y mejorando la calidad y profesionalidad del sector. Por otra parte, la Asociación podría actuar como un defensor clave de los intereses de los Directores de Seguridad y ser una fuerza transformadora en la mejora del entorno empresarial e institucional en términos de seguridad.

CONOCE A:

Gregorio Duro_

CÁLCULO DE LA CONFIABILIDAD DE UN PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD SEGÚN EL MODELO WEIBULL

El cálculo de confiabilidad en la implantación de un procedimiento de seguridad es un proceso fundamental para garantizar la efectividad y robustez de las medidas diseñadas para prevenir riesgos, proteger activos y salvaguardar vidas. En el contexto de la seguridad, donde las incidencias, o fallas tal y como se denominan en el modelo Weibull, pueden tener consecuencias críticas por lo que medir y comprender la confiabilidad adquiere una importancia estratégica. La confiabilidad, en este caso, se define como la probabilidad de que el procedimiento funcione de manera continua y sin interrupciones o fallas durante un período de tiempo determinado, bajo las condiciones establecidas. Para evaluar esta probabilidad, la distribución de Weibull se presenta como una herramienta estadística potente y versátil, capaz de modelar con precisión los patrones de fallas y proporcionar información predictiva clave para la gestión de riesgos.

La implantación de un procedimiento de seguridad conlleva una serie de desafíos inherentes que afectan su desempeño en el tiempo. Inicialmente, pueden ocurrir fallas debido a problemas en el diseño y planificación del procedimiento, errores de implementación, falta de capacitación del personal o limitaciones en los recursos asignados. A medida que el procedimiento se estabiliza, es común observar una reducción en las fallas, entrando en una fase de desempeño sostenido. Sin embargo, a largo plazo, factores como la acomodación del personal de seguridad, la obsolescencia de tecnologías asociadas o cambios en el entorno operativo pueden incrementar nuevamente el riesgo de fallas. La capacidad de la distribución de Weibull para modelar estas fases de comportamiento la hace ideal para evaluar la confiabilidad de procedimientos de seguridad, ya que permite anticipar problemas y diseñar estrategias para mitigarlos.

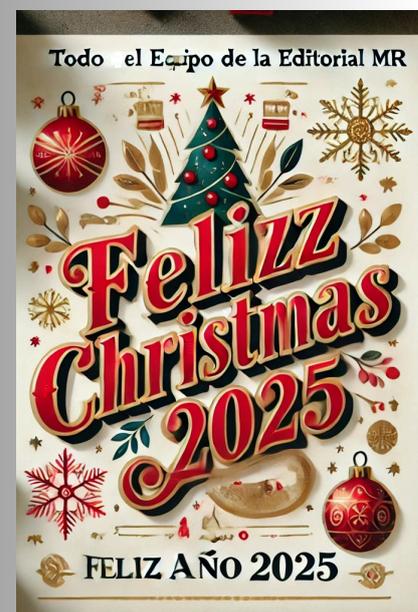
El análisis de confiabilidad mediante la distribución de Weibull se basa en dos parámetros clave: el parámetro de forma, que describe el patrón de las fallas a lo largo del tiempo, y el parámetro de escala, que define el tiempo característico asociado con el procedimiento. Estos parámetros se estiman utilizando datos históricos de fallas, como los tiempos específicos en que ocurrieron interrupciones en el procedimiento que reflejan casos en los que el procedimiento ha fallado al final de un período de observación. A partir de esta información, se construyen modelos matemáticos que permiten evaluar la probabilidad de supervivencia del procedimiento en diferentes horizontes temporales, así como identificar periodos críticos donde el riesgo de fallas sea más alto.

La confiabilidad en un procedimiento de seguridad no solo depende de factores técnicos, sino también de variables humanas y organizacionales, como la disciplina en el cumplimiento, la capacidad de respuesta ante eventos de riesgo y la actualización continua del procedimiento frente a nuevos desafíos. El uso de la distribución de Weibull en este contexto permite integrar estas dimensiones en un modelo cuantitativo, proporcionando resultados prácticos que orientan la toma de decisiones. Por ejemplo, un análisis puede revelar que la confiabilidad del procedimiento disminuye significativamente después de un período específico, lo que puede justificar la implementación mediante actualizaciones, reforzar la capacitación del personal de seguridad o rediseñar aspectos críticos del proceso



Mi nombre es Gregorio Duro.

Técnico de Licitaciones y Proyecto



EL MODELO WEIBULL -II



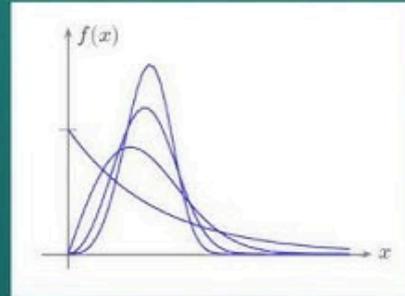
Distribución Weibull

$$X \sim \text{Weibull}(\alpha, \lambda); \alpha > 0, \lambda > 0,$$
$$f(x) = \begin{cases} \lambda \alpha (\lambda x)^{\alpha-1} e^{-(\lambda x)^\alpha} & \text{si } x > 0, \\ 0 & \text{si } x \leq 0. \end{cases}$$

$$F(x) = P(X \leq x)$$
$$= \begin{cases} \int_0^x \lambda \alpha (\lambda y)^{\alpha-1} e^{-(\lambda y)^\alpha} dy & \text{si } x > 0, \\ 0 & \text{si } x \leq 0. \end{cases}$$

[cambio de variable $\lambda y = (\lambda y)^\alpha$]

$$= \begin{cases} 1 - e^{-(\lambda x)^\alpha} & \text{si } x > 0, \\ 0 & \text{si } x \leq 0. \end{cases}$$



$$E(X) = \frac{1}{\lambda} \Gamma\left(1 + \frac{1}{\alpha}\right)$$

$$\text{Var}(X) = \frac{1}{\lambda^2} \left[\Gamma\left(1 + \frac{2}{\alpha}\right) - \left(\Gamma\left(1 + \frac{1}{\alpha}\right)\right)^2 \right]$$

El modelo Weibull tiene la ventaja de adaptarse a una amplia variedad de patrones de fallas, desde aquellas que ocurren de manera temprana debido a defectos en la implementación, hasta fallas aleatorias causadas por factores externos o fallas que se incrementan con el tiempo debido a una falta de actualización en la ejecución de los procedimientos. La aplicación de este enfoque en la implantación de procedimientos de seguridad ofrece beneficios tangibles en términos de reducción de riesgos, optimización de recursos y mejora continua del sistema. Permite no solo evaluar la confiabilidad actual del procedimiento, sino también realizar predicciones que anticipen posibles interrupciones, ayudando a mitigar riesgos antes de que ocurran. Esto resulta especialmente relevante en los procesos llevados a cabo en entornos críticos donde los procedimientos de seguridad juegan un papel esencial en la protección de bienes y personas.

El cálculo de confiabilidad mediante la distribución de Weibull exige un enfoque riguroso, tanto en la recolección y análisis de datos como en la interpretación de los resultados. Aunque el método ofrece una importante capacidad predictiva, su efectividad depende de la calidad de los datos y de una comprensión clara de los factores contextuales que afectan el procedimiento de seguridad. Por ello, es esencial complementar el análisis cuantitativo con una evaluación cualitativa que considere aspectos como la cultura de seguridad, la resiliencia organizacional y las tendencias en la gestión de riesgos. Por ello, el cálculo de confiabilidad mediante la distribución de Weibull es una herramienta indispensable para garantizar la efectividad y la continuidad de los procedimientos de seguridad. Su capacidad para modelar patrones complejos de fallas y proporcionar información predictiva permite a las organizaciones gestionar mejor los riesgos y optimizar la respuesta ante posibles interrupciones. En un entorno cada vez más exigente en términos de seguridad, esta metodología se convierte en un recurso estratégico para alcanzar la excelencia operativa, proteger a las personas y minimizar los impactos adversos de las fallas.

Artículo y proyecto de D. Gregorio Duro



CONOCE A:

Gastón Salica

EL ROL DE LA COMUNIDAD EN LA SEGURIDAD URBANA

En un mundo donde las ciudades enfrentan desafíos crecientes en términos de seguridad, sostenibilidad y cohesión social, la participación activa de los ciudadanos en la resolución de problemas se vuelve un pilar fundamental para lograr un cambio real. Cuando los integrantes de cada comunidad aportan ideas, identifican necesidades y suman esfuerzos para abordar los problemas que los afectan, se establece una sinergia poderosa con las fuerzas de seguridad y las instituciones del Estado. Este trabajo conjunto no solo mejora la calidad de vida en el presente, sino que también sienta las bases para un futuro urbano más seguro y resiliente. Las comunidades tienen un conocimiento único y profundo de los problemas que las afectan. Desde la inseguridad en calles poco iluminadas hasta la percepción de abandono en ciertas áreas urbanas, los ciudadanos están en la primera línea de observación. Cuando este conocimiento se combina con la capacidad técnica y operativa de las fuerzas de seguridad y las políticas del Estado, se generan soluciones más efectivas, contextualizadas y sostenibles.

La participación ciudadana no solo fomenta el sentido de pertenencia y empoderamiento, sino que también fortalece la confianza entre los ciudadanos y las instituciones. Programas donde los vecinos participan activamente en comités de seguridad, talleres de planeación urbana y consultas públicas logran resultados más duraderos, ya que las soluciones surgen de la colaboración y no de imposiciones externas.

En este contexto de colaboración entre la comunidad y las instituciones, CPTED (Crime Prevention Through Environmental Design) se presenta como una herramienta fundamental para proyectar comunidades más seguras y habitables. Este enfoque, que busca prevenir el delito a través del diseño ambiental, promueve intervenciones estratégicas en los espacios urbanos que, además de mejorar la seguridad, generan entornos más atractivos y funcionales para la convivencia.

CPTED se basa en principios clave como la vigilancia natural, el control de accesos, el refuerzo territorial y el mantenimiento continuo. A través de la aplicación de estos principios, las comunidades pueden transformar espacios descuidados o inseguros en áreas vibrantes que invitan a la interacción social y disuaden la actividad delictiva. La aplicación de CPTED no solo mejora la seguridad en el presente, sino que también proyecta a las comunidades hacia el futuro, integrándolas en el modelo de Smart City (ciudad inteligente). Una Smart City es aquella que utiliza la tecnología y la planificación estratégica para optimizar la calidad de vida de sus habitantes, garantizando la sostenibilidad y la eficiencia en todos los aspectos de la vida urbana.

CPTED se integra perfectamente en este modelo al diseñar espacios urbanos que no solo son seguros, sino también inteligentes y funcionales. Por ejemplo:

- **Iluminación Inteligente**
- **Tecnología de Monitoreo**
- **Diseño para la Movilidad**

Al combinar la participación ciudadana con herramientas como CPTED y la proyección hacia una Smart City, no solo se abordan los problemas del presente, sino que también se construyen cimientos sólidos para las generaciones futuras. La mejora de los espacios públicos, la implementación de tecnología y la creación de un entorno urbano seguro y sostenible garantizan que las próximas generaciones crezcan en comunidades que promuevan su bienestar y desarrollo integral.



Mi nombre es Gastón Salica de la provincia de La Rioja Argentina

Soy policía y estudiante de Tecnicatura en Seguridad Urbana



La seguridad y la calidad de vida en una ciudad no dependen únicamente de las fuerzas de seguridad o las políticas estatales. Es un esfuerzo conjunto en el que cada integrante de la comunidad tiene un rol crucial. Cuando ciudadanos, instituciones y herramientas como CPTED se alinean para trabajar en conjunto, las ciudades se transforman en espacios donde la seguridad, la sostenibilidad y la innovación coexisten.

Este modelo colaborativo no solo mejora el presente, sino que también proyecta un futuro más brillante, donde nuestras ciudades no solo sean funcionales, sino también habitables, inclusivas y resilientes.

**Servicios de Peritaje y Consultoría en Andalucía y Ceuta,
España.**

**Due Diligence - Debida Diligencia, a Nivel Nacional como
Internacional.**

**✓ Nuestro Compromiso, es Proporcionar Asesoramiento
Experto en Peritajes, Consultoría y Due Diligence (Debida
Diligencia),
para Apoyar a nuestros Clientes en el Ambito Legal y Técnico.**

**✓ Para ofrecer el Máximo Servicio a Nuestro Clientes, y por el
Valor que Ofrece el Servicio Consultora de Formación e
Implementación de Arquitecturas y Proyectos de Seguridad.**

Colaboramos con MR-CONSULTING.



Asesoramiento Técnico

**Especializado, para Situaciones
legales y Técnicas:**

En el Ámbito de la:

- Seguridad Privada, Balística Forense.
Ciberseguridad, Inteligencia y
Geopolítica.
- Seguros de Embarcaciones Recreo.
Grafología, Documentoscopia,
Grafopsicopatología Criminal y
Forense.
- Due Diligence (Debida Diligencia).

**[https://www.oterotrillogabinetepericial-
andaluciaceuta.es/](https://www.oterotrillogabinetepericial-andaluciaceuta.es/)**

AGENDA



RADIO

TODOS LOS LUNES! ES NOCHE DE **INFORME GALINDO**, DESDE LAS 22.00 Y HASTA LAS 23.00H, DA COMIENZO UNA NUEVA EDICIÓN DE INFORME GALINDO EN RADIO INTERECONOMÍA DESDE EL ESTUDIO 1 DE RADIO INTERECONOMÍA VALENCIA PARA TODA ESPAÑA.



web

somosdirectores.es



Aquí es donde comienza nuestra lucha por la dignificación y profesionalización del DIRECTOR DE SEGURIDAD

Con la denominación ASOCIACIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.



MR Consulting, de METRORISK en YouTube

www.youtube.com/channel/UCyKvr4HvT52sCiIzI7wrxjQ

No te pierdas los blogspot de:



WWW.ALBERTORAY.COM

El blog de Alberto Ray, donde encontrarás todo lo relacionado con: #amenazas, #gerencia, #seguridad y #complejidad



LOS CONSEJOS DE CIBERSEGURIDAD DE ADOLFO GELDER.

en: www.linkedin.com/in/adolfo-gelder-b2327bb4/



Seguridad y Empresa
Los mejores servicios para empresas y particulares.

Especialidades
cursos, servicios jurídicos,
telefonía, kit digital,
colaboraciones, sistemas de
seguridad, gestión
subvenciones,, asesoría
formación y seguros



Metrorisk

Proyecto Asociativo

www.metrorisk.es